



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Rad. No. 110014189011-2020-00519-00**

**DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.**  
**DEMANDADOS: OSCAR ALFONSO OSMAN SÁNCHEZ**

**INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1. Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P., **ALLÉGUESE** nuevo el poder en el que especifique claramente:
  - a. La cuantía (**mínima / menor**) del proceso que se pretende incoar, nótese que el mandato otorgado, carece de dicho señalamiento.
  - b. En atención al Decreto Ley 806 de 2020 artículo 5, indíquese en el poder la dirección del correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA)
2. **ARRÍMESE**, documento idóneo en el cual se señale que Karem Andrea Ostos Carmona está facultada por la parte demandante para otorgar poder para adelantar el proceso que aquí se intenta. (Art. 84 numeral 2 del C.G.P.)
3. **ADECÚESE**, el acápite de pretensiones numeral TERCERO, nótese que en el presente proceso la persona demandada es natural. (Art. Numeral 5 del C.G.P.)
4. **ADECÚESE**, el capítulo de los anexos señalando los documentos realmente aportados, toda vez, que no es posible en este caso, haber recibido los CDs allí anunciados, aunado a ello alléguese el documento señalado en el numeral 4, dado que, el mismo no se agregó dentro de los documentos arrimados. (Art. 82 numeral 3 del C.G.P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.058  
Fijado hoy dieciséis de septiembre de dos mil veinte a la hora de las  
8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría